

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 3.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA  
DEL  
PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

#### LEY.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.º Se concede amplia y completa amnistía para todos los delitos cometidos por medio de la imprenta en la provincia de Puerto-Rico.

Art. 2.º Se sobreseerá desde luego y sin costas en los procesos pendientes en dicha provincia relativos á los delitos amnistiados en el artículo anterior; y las personas detenidas ó presas ó que se hallen sufriendo condenas á consecuencia de ellos serán puestas inmediatamente en libertad por las autoridades ó Tribunales respectivos.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional á 14 de Marzo de 1873.—El Marqués de Perales.—Eduardo Benot, Representante Secretario.—Federico Balart, Representante Secretario.

(Gaceta del 16 de Marzo.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Correos y Telégrafos.

#### SECCION DE CORREOS.

Negociado 2.º.—Circular numero 5.

Acordado por Reales órdenes del Ministerio de Ultramar de 5 y 12 de Noviembre último que la mitad de las expediciones de los Vapores-correos trasatlánticos se verifiquen en los viajes de ida desde el puerto de Santander al de Puerto-Rico y la Habana, con escala en la Coruña, los 15 de cada mes, las Administraciones de Correos de la Península se atendrán al itinerario siguiente:

#### Viajes de la Península á Puerto-Rico y la Habana.

Salida de Santander para la Coruña, Puerto-Rico y la Habana los dias 15 de cada mes.

Idem de la Coruña para Puerto-Rico y la Habana los dias 16 de id.

Idem de Cádiz para id. id. los dias 30 de id.

#### Viajes de la Habana á la Coruña, Santander y Cádiz.

Salida de la Habana para la Coruña y Santander los dias 15 de cada mes.

Idem de id. para Cádiz los dias 50 de id.

La escala en la Coruña quedará suprimida durante el periodo de cuarentena en los viajes procedentes de la Habana.

La correspondencia que se dirija por Santander ha de hallarse en aquella Administracion de Correos ántes de las doce de los dias de cada mes. La que se remita por la Coruña quedará tambien en aquella oficina dentro de todo el expresado dia 15, y la que sea enviada por Cádiz deberá encontrarse en dicha dependencia los dias 29 de cada mes.

El nuevo servicio dará principio en su salida de la Habana en 15 del corriente y en la de Santander en 15 del próximo Abril.

Esta Direccion general adoptará las medidas oportunas para que esta disposicion tenga la publicidad debida, dotando al efecto del suficiente número de ejemplares de la misma á las Administraciones principales de Correos para que los distribuyan entre sus subalternas, y encarece á los Sres. Gobernadores de las provincias la anuncien en los respectivos Boletines Oficiales para que llegue á conocimiento del público.

Los espesados administradores de Correos acusarán recibo de la presente circular que cumplimentarán en todas sus partes.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 8 de Marzo de 1875.—El Director general, Benigno Rebullida.

Señor Gobernador de Santander.

#### SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### Minas.

D. Julian Martinez, jefe de la espresada seccion:

Hago saber que D. Santiago Traynor, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de ocho pertenencias con el nombre de «Pepita», de mineral hierro, al sitio que llaman Onton, término del lugar de Onton, ayuntamiento de Castro-Urdiales que linda norte y este con la proximidad del mar, sur terrenos particulares y el denominado Piquillo, y al oeste con la carretera de Castro-Urdiales

Hace la siguiente designacion.

Se tendrá por punto de partida la boca-mina vieja conocida con el nombre de Millo y desde ella se medirán 50 metros al norte fijándose la primera estaca; de esta al oeste 380 metros la segunda; de esta al sur 200 metros la tercera; de esta al este 400 metros la cuarta; de esta al norte 200 metros la quinta.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud se publica de orden de S. S.º y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 la misma.

Santander 18 de Marzo de 1873.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Federico Alejandro, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 90 pertenencias con el nombre de «Perla Tempestad», de mineral Carbon, al sitio que llaman Peña de Sesteadero, término del lugar de Renedo, ayuntamiento de Las Rozas, que linda por el norte y sur con ejido comun del pueblo de Renedo, por el este con la Dehesa del pueblo de Llano y por el oeste con pertenencias de D. Telesforo Fernandez Castañeda.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el que dista 111 metros de la peña Sesteadero Rozadía en ó direccion sur, es decir que la peña está al sur de dicho punto de partida; de él se medirán al este 2436 metros y se colocará la primera estaca; de esta al norte 300 metros la segunda; de esta al oeste 3.000 metros la tercera; de esta al sur 300 metros la cuarta; y de esta al punto de partida 564 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud se publica de orden de S. S.º y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Marzo de 1873.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Angel Pardo, vecino de Abionzo, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «La Contramina», de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Vallejo, término del lugar de Llerana, ayuntamiento de Saro, que linda al norte heredad de Juan Ortiz y el rio de Abionzo, este con ejido comun y campo de la Lisa y arroyo que baja á la Llama, oeste con la cabaña de herederos de D. José Montero, y al sur ejido comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el sitio del registro distante 45 metros próximamente en direccion al norte de la cantera calcar; desde dicha calicata se medirán al este 500 metros, al oeste 100 metros, al norte 100 metros y al sur 100 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.º, y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 19 de Marzo de 1873.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Pedro Perez Prieto, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Paciencia», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Arriba de las Lagunas, término del lugar de Castro-Urdiales, ayuntamiento de id., que linda norte castañal de D. Ramon Carranza, y al sur, este y oeste con terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio mencionado donde se halla una calicata distante próximamente 330 metros en direccion sur de una rotura ó castañal cercado de herederos de D. Ramon Carranza: de él se medirán al norte 200 metros, al sur 200 metros, al este 150 metros, y al oeste 150 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto hoy la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 19 de Marzo de 1873.—Julian Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Eulogio Barrio, vecino de Laredo, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Valentina Ezquerro», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Juan Caliente, término del lugar de Ampuero, ayuntamiento de id., que linda sur con monte de D. Emeterio Talledo y terreno labrantío de D. Domingo Pardo en el barrio de Rocilla, al este carretera y al norte y oeste terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la casa conocida por la posada del Cojo, propiedad de D. Domingo Pardo, al este del camino de Castilla á Laredo, y frente al camino que vá á Udalla, y midiendo desde esta casa 15 metros en direccion oeste se fijará la primera estaca auxiliar; desde esta al sur 400 metros, la segunda; de esta al oeste 500 metros, la tercera; de esta al norte 400 metros, la cuarta, y de esta hasta intestar con la primera auxiliar 500 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto hoy la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que proviene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 19 de Marzo de 1873.—Julian Martinez.

### Comision provincial de Santander.

Secretaría.

Esta Corporacion, en sesion del dia 26 del mes que rige, revisará un acuerdo del ayuntamiento de Arenas, sobre nombramiento de la Junta administrativa para los pueblos de San Vicente de Leon y los Llares.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 64 de la ley provincial, se anuncia en este periódico.

Santander 20 de Marzo de 1873.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 12 de Marzo de 1873.

Presidencia del Sr. Pino.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Pino, y con asistencia de los señores Piñal, Junco y Campa se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Comision queda enterada con satisfaccion de un oficio del señor D. José María Herran Valdivielso participando haber empezado á ejercer el dia 7 del mes que rige el cargo de Gobernador civil de la provincia.

Se dá cuenta de una comunicacion del Director del Instituto provincial solicitando que la Corporacion regale á este Establecimiento su coleccion de pesas y medidas del sistema métrico decimal.

Se acuerda poner esta coleccion á disposicion del mismo establecimiento para que se custodie y se utilice allí, pero sin que se entienda cedida por la Corporacion en concepto de regalo.

A continuacion acuerda la Comision: Informar al señor Gobernador civil de la provincia en sentido de que debe devolverse al Juzgado de primera instancia de Ramales el expediente sobre corta fraudulenta y sustraccion de árboles del monte del pueblo de Valle, ayuntamiento de Ruesga, para que continúe entendiendo en los procedimientos, del caso, y provocar así competencia negativa.

Reproducir el acuerdo adoptado en 29 de Marzo último en el expediente de competencia entre la administracion y Juzgado de la Universidad de Madrid sobre un requerimiento de pago de costas contra el Director del Instituto provincial; manifestar á aquel Juzgado lo resuelto recientemente por la Excelentísima Diputacion sobre el pago de las mismas cuotas; y recomendar al señor Gobernador de la provincia que reproduzca el requerimiento al referido Juzgado y lo ponga en conocimiento del de primera instancia de Santander para evitar conminaciones y apremios indebidos en el asunto.

Revocar un acuerdo del ayuntamiento de Santander en cuya virtud no se admitió á D. Vicente Amiana y don Eduardo Hernandez Soldevilla las escusas por ellos presentadas para eximirse del desempeño de los cargos de concejales del mismo municipio; admitir estas escusas; y declarar que las vacantes que, en su virtud, se producen no deben dar lugar á eleccion parcial por que todas las ocurridas no equivalen ni á la cuarta parte del número total de concejales de que debe componerse el ayuntamiento de Santander.

Declarar que la conducta observada por don Miguel Palmero comisionado de apremio contra el ayuntamiento de Cieza, priva al propio Palmero, del derecho á cobrar las dietas que le fueron señaladas por el desempeño de su cometido.

Mandar que se espida en favor de don José Lopez Rivero libramiento por la cantidad de 50 pesetas importe de las dietas devengadas por el mismo funcionario en el mes de Setiembre último en la inspeccion de las obras de la carretera de Carriedo á Guarnizo.

Desestimar una solicitud del ayuntamiento de Valdeprado sobre que sean de cuenta de los pueblos y contribuyentes morosos el pago de gastos causados por un comisionado de apremio.

Mandar que por el ayuntamiento de Valdeprado se forme expediente en averiguacion de la certeza del hecho denun-

ciado por su alcalde de haber dejado la administracion en un estado lamentable los individuos que compusieron el mismo ayuntamiento hasta la última renovacion y encargar al propio alcalde que organice en forma legal la administracion de aquel ayuntamiento.

Mandar que se pague la cuenta de gastos de estancias causadas por los dementes pobres de la provincia en el hospital de Valladolid durante el mes de Octubre último importante 1,007 pesetas 50 céntimos.

Declarar que la conducta observada por D. Dámaso Pacheco, comisionado de apremio contra el ayuntamiento de Villaverde de Trucios, le priva del derecho á percibir por razon de esta comision otras dietas que las que ya tiene cobradas.

Desestimar una solicitud del ayuntamiento de Castro-Urdiales sobre que se declaren provinciales los gastos que se le han ocasionado con motivo de los partes trasmitidos á Jefes militares; y manifestar al propio ayuntamiento que por el pronto deben sufragarse con cargo á sus fondos sin perjuicio de instruir expediente para que le sean abonados por el Ministerio de la Gobernacion.

Transcribir al alcalde de Reocin y á la Junta administrativa del pueblo de Puente San Miguel lo resuelto por la superioridad en el expediente sobre liquidacion de láminas de este pueblo para que bajo aperebimiento practiquen la liquidacion ordenada en término preciso de 8 dias.

Desestimar una solicitud de D. Braulio Manuel Martinez Conde, contratista de bagajes de la provincia, sobre que se le abonen los servicios extraordinarios que ha prestado y sigue prestando, con motivo de la insurreccion carlista, en el cumplimiento de la contrata.

Manifestar al señor Gobernador de la provincia que en las oficinas de su cargo deben obrar los presupuestos de los ayuntamientos de la misma provincia, y devolverle los modelos que remite pidiendo datos estadísticos.

Remitir al alcalde de Mazcuerras para que el ayuntamiento de su presidencia acuerde lo que proceda y se lo comunique al interesado, una instancia de don Fernando Diaz Munio, sobre que se obligue á aquel municipio á entregarle la cuenta de caudales y el fondo sobrante pertenecientes al concejo de Ibio.

Mandar al alcalde de Vega de Pas que se atenga á las disposiciones de la ley municipal, para hacer el reparto para cubrir el déficit del presupuesto; y que si los asociados se oponen al cumplimiento de la ley, lo ponga en conocimiento de S. E.

Se dá cuenta de que en el dia 7 del mes que rige se recibió una comunicacion del Director del Instituto provincial, manifestando que, en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia de Santander, se iban á embargar el Establecimiento y sus enseres si en término de veinticuatro horas no pagaba el importe de las costas causadas en el pleito del propio Instituto; y que, por la premura del caso, y con acuerdo verbal de los señores vocales dirigió el señor Vice-presidente á aquel Director una comunicacion del tenor siguiente:

«En vista de lo que V. manifiesta, en su oficio de fecha de ayer, sobre la inminencia del embargo judicial de ese Establecimiento y sus enseres para el pago de costas á que dicha comunicacion hace referencia, esta Corporacion acuerda que debe V. contestar al Juzgado manifestándole que ese Establecimiento depende de la Diputacion que sus gastos tienen que incluirse en el presupuesto provincial el cual ha de formarse y aprobarse con sujecion á las disposiciones y plazos que las leyes administrativas determinan, que no puede hacerse ningun pago fuera de presupuesto; que segun el art. 78 de la ley provincial son

aplicables á los presupuestos de esta clase las disposiciones contenidas en el artículo 136 de la municipal que prohíbe el procedimiento de apremio en las deudas no aseguradas con hipoteca; y que proponiéndose la Corporacion provincial incluir en su presupuesto la deuda de que se trata, no procede el embargo ni apremio referido teniendo que sujetarse la forma del pago á las disposiciones administrativas que quedan citadas.

Lo que comunico á V. por contestacion á su citado oficio.

Se aprueba lo dispuesto por el señor Vice-presidente y se acuerda que se pase la oportuna nota á Contaduria para que en el presupuesto adicional que está formándose se incluya la cantidad de 1500 pesetas con destino al pago de las referidas costas.

Se dá cuenta de que en el expediente sobre destino de los productos de los montes del pueblo de Castillo, el negociado emite el siguiente informe:

«El negociado en virtud de las consideraciones espuestas es de parecer que la Comision provincial se sirva acordar en conformidad al art. 164 de la ley.

1.º Revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Arnuero y asociados, en cuanto dispone de los productos forestales de los montes ó bienes propios del pueblo de Castillo para cubrir las atenciones generales del presupuesto municipal.

2.º Que el citado pueblo de Castillo si se halla en las condiciones prevenidas, proceda inmediatamente al nombramiento de la Junta administrativa en el modo y forma prescrita en el título tercero capítulo segundo de la ley municipal.

3.º Que el Ayuntamiento en uso de sus atribuciones instruya las oportunas diligencias en averiguacion y justificacion de los escandalosos abusos que aparezcan en las cuentas del pueblo de Castillo, á que se refiere el Alcalde en su informe y proceda, sin contemplacion á lo que haya lugar.

4.º Encargar al Alcalde de Arnuero que en lo sucesivo, dé curso dentro del término de ocho dias con el informe correspondiente á los recursos de apelacion contra los acuerdos de ayuntamientos, segun está prevenido en los artículos 135 y 163 de la ley municipal que tendrá presente á fin de no dilatar la terminacion de los expedientes y de evitar perjuicios á los interesados con duplicadas reclamaciones á que no debe dar lugar.

Se aprueba lo propuesto por el negociado con los numeros 1, 3 y 4, sin resolverse sobre lo propuesto con el número 2 por estar ya acordado lo que allí se indica.

Se dá cuenta de que en el expediente promovido por varios vecinos del Ayuntamiento de Luena, solicitando que se nombre un Delegado que examine la Administracion y Contabilidad de aquel Ayuntamiento, el negociado emite dictamen que termina así:

«Así pues el que suscribe, es de parecer que para desentrañar ese caos y atender como es justo las sentidas quejas de numerosos vecinos de Luena, se sirva V. E. acordar que haciendo uso de las facultades que la concede la ley de administracion provincial pase un delegado á inspeccionar:

1.º Los antecedentes que sirvieron de base al sorteo y formacion de la Junta municipal.

2.º Los que hagan relacion á la formacion del presupuesto de este año.

3.º Los relativos al estado de recaudacion, inversion y liquidacion de fondos así del presupuesto del año anterior como del actual y

4.º que se entere el mismo delegado del estado de la rendicion de las cuentas y formalidades con que se lleva la

contabilidad, el cual se denuncia, que V. E. con vista de las diligencias que instruya dicho Delegado, y del aspecto que presente el estado de la administracion proponga al señor Gobernador prèvio el oportuno acuerdo las medidas que deban adoptarse para corregir los abusos que se notan.

Se acuerda como se propone y se nombra á don Cesàreo Contreras para el desempeño del cargo de delegado que se indica asignándole como indemnizacion de gastos la cantidad de diez pesetas diarias que le pagará el que re-

sulte culpable ó verdadero causante de estos gastos.

Se acuerda tambien publicar una circular recordando á los ayuntamientos que es nula y viciosa toda modificacion que se haga en la division de distritos y colegios electorales sin atenderse á lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley electoral y 54, 56, 57 y 58 de la municipal.

Se acuerda finalmente, aprobar las cuentas municipales que se espresan á continuacion y en la forma que tambien se indica:

Ayuntamientos.	Años á que corresponden.	Observaciones.
Pesaguero . . . . .	1866 á 67	Con la existencia de 15 escudos 950 milésimas.
Penagos . . . . .	1864 á 65	Nivelado el cargo con la data.
Idem . . . . .	1865 á 66	Con la existencia de 2 escudos 245 milésimas.
Peñarrubia . . . . .	1866 á 67	Idem de 271 escudos 256 milésimas.
Polaciones . . . . .	1865 á 66	Idem de 30 escudos 220 milésimas.
Polanco . . . . .	1865 á 66	Idem de 106 escudos 374 milésimas.
Pujayo . . . . .	1865 á 66	Idem de 2,321 escudos 559 milésimas.
Pesaguero . . . . .	1865 á 66	Idem de 431 escudos y con la prevencion de que reintegre á los fondos municipales 15 escudos satisfechos fuera de consignacion para agencia del encargado en la capital y suscripcion al Manual de Ayuntamientos; 717 escudos datados por los gastos originados en la conduccion de un exposito, ínterin no se verifique su entrada en el establecimiento con el recibo del encargado de este y á calidad de que los 384 escudos que se dice existen en la Depositaria municipal, procedentes de productos forestales, figuren como cargo en las cuentas sucesivas; verificándose dichos reintegros ó remitiéndose á esta Diputacion los justificantes de las partidas reparadas.
Pesquera . . . . .	1866 á 67	Con la existencia de 5 escudos 400 milésimas y con la prevencion á los cuentadantes de que reintegren á los fondos municipales los 6 escudos datados por pago á matadores de animales dañinos, porque no se ha acompañado como debiera la certificacion de la Junta de agricultura, segun está prevenido en 9 de Marzo de 1861.
Peñarrubia . . . . .	1865 á 66	Con la existencia de 1.144 escudos 3 milésimas y con la rebaja de los 42 reales datados por el premio de novillos y no justificados.
Pesquera . . . . .	1865 á 66	Id. con la existencia de 885 escudos 900 milésimas y con la rebaja de 2 escudos datados por premio á matadores de animales dañinos, cuya certificacion, de la Junta de Agricultura como justificante, no se acompaña; á pesar de haberse reclamado en su dia por el Gobierno de la provincia, los 5 escudos 400 milésimas por premio de novillos y 18 escudos por gastos de quintas por no haberse justificado como debiera dicha inversion, cuyas sumas se reintegrarán á los fondos municipales ó se presentarán los justificantes que acrediten las partidas reparadas.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 15 de Marzo de 1873.

Presidencia del Sr. Pino.

Abierta la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Pino y con asistencia de los Diputados señores Piñal, Junco y Campa, se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Comision queda enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia trascribiendo otra del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gober-

nacion declarando nulo el acuerdo sobre que el secretario del Centro Hispano-Ultramarino de Santander gestionara en sentido de que en las reformas de Ultramar se tengan presentes los intereses de la provincia, por haberse adoptado solamente por los votos de dos señores vocales.

Queda tambien enterada de otra comunicacion del mismo Sr. Gobernador, trascribiendo una del Sr. Presidente de la Comision general española de la Exposicion universal de Viena, dando las

gracias, en nombre de esta Comision, por el acuerdo de sufragar los gastos de conduccion á Madrid de los objetos que la provincia remita á la referida Exposicion.

A continuacion acuerda la Comision: Trasciribir al ayuntamiento de Santander una comunicacion del Tribunal de cuentas sobre las de aquel municipio: y mandarle que, en término de ocho dias, manifieste si están ya arregladas las del ejercicio de 1866 á 67 y que manifieste tambien bajo apercibimiento si están terminadas las correspondientes al año 1867 á 68.

Declarar que el concejal del ayuntamiento de Santiuurde de Toranzo que no tomó posesion de su cargo, no está obligado á contribuir al pago de dietas devengadas por un comisionado de apremio contra aquel ayuntamiento.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia en sentido de que debe autorizar á la Junta administrativa del pueblo de Mioño, ayuntamiento de Castro-Urdiales para hacer con las formalidades legales un reparto para pagar una deuda que sobre él pesa por descubierto á los fondos carcelarios.

Mandar al alcalde de Campó de Yuso que en término de 10 dias y bajo la multa de 25 pesetas, con que desde luego se le comina, haga que se cumpla lo acordado en 22 de Diciembre de 1870 en el expediente de cuentas del ayuntamiento de su presidencia correspondientes al tiempo en que fué alcalde del mismo don Celestino Peña.

Mandar que en el presupuesto adicional que se está formando se incluya la cantidad de 500 pesetas concedidas anteriormente al pueblo de Barcenaciones para obras de defensa en la márgen del rio Saja en el término del mismo pueblo.

Aprobar y mandar que se paguen la cuenta de material de oficina adquirido por el Director Ortiz Villota en los meses de Octubre y Noviembre últimos, importante 15 pesetas 87 céntimos, la de dietas devengadas por el mismo Director desde el 8 al 21 de Setiembre último y del 30 del mismo mes al 3 de octubre siguiente importante, 180 pesetas, y la de dietas devengadas por el propio Director en los meses de octubre y Noviembre últimos, importante 60 pesetas.

Mandar al Director Ortiz Villota que forme un presupuesto de los útiles y enseres que necesita para la oficina de su cargo.

Mandar que se una al correspondiente libramiento la cuenta de gastos de la Comision de monumentos históricos y artísticos de la provincia correspondiente al año de 1871 á 72 y que se ordene á la misma Comision que reintegre á los fondos provinciales la cantidad de 9 pesetas 50 céntimos.

Declarar que á D. Pantaleon Muñoz corresponde pagar las dietas devengadas por el Arquitecto provincial en el expediente sobre construccion de un palacio con verja en el sitio del Cantal de Santoña.

Desostimar una instancia de D. José Ontalvilla y otros dos vecinos de Guriezo pidiendo que se ordene al Alcalde del mismo Guriezo que no les obligue á satisfacer en metálico la prestacion personal correspondiente al año 1869.

Aprobar el estado de los precios medios que en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero últimos tuvieron la carne y el vino en los mercados de los Ayuntamientos cabezas de los partidos judiciales de la provincia.

Autorizar al Alcalde de barrio de Adal para establecer en el sitio «Bramon», un horno de teja para reparar los edificios del vecindario; y concederle bajo las condiciones del pliego redactado por el Ingeniero, 150 carros de árgoma y brezo.

Quedar enterada de que D. Pedro Al-

mansa ha sido nombrado Secretario del ayuntamiento de Piélagos.

Desostimar una instancia del Alcalde de Piélagos sobre que se le autorice para obligar á los pueblos del distrito á proveerse de sementales de ganado vacuno.

Desostimar una instancia de varios vecinos del ayuntamiento de San Roque de Riomiera sobre que no se aprueben las cuentas del mismo ayuntamiento correspondientes al tiempo mediado desde 1.º de Julio de 1867 hasta 30 de Junio de 1871; manifestar al alcalde del propio ayuntamiento que debió cumplir lo dispuesto en el artículo 158 de la ley de enjuiciamiento criminal vigente en cuanto le manifestaron no haber firmado la referida instancia las personas cuyos nombres aparecen al pié de ella á manera de firmas; y encargarle que cumpla inmediatamente aquel precepto legal.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

**Anuncios oficiales.**

*Ayuntamiento de Guriezo.*

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formacion del apéndice para rectificar el repartimiento de la contribucion territorial que ha de servir en el año económico de 1873 al 74, es indispensable que todos los terratenientes en el distrito, que hayan sufrido alteracion en sus bienes, presenten en la secretaria las relaciones de altas y bajas en el preciso término de 15 dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; acompañando en las de inmuebles, las cartas de pago que acrediten la solvencia de los derechos á la Hacienda, y las de ganaderia: deben estar debidamente justificadas; pues de lo contrario y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Guriezo 15 de Marzo de 1873.—Miguel Franco.

*Ayuntamiento de San Roque.*

Hasta el dia 3 del mes próximo de Abril, se admitirán en esta Alcaldia todas las reclamaciones justificadas de altas y bajas, que soliciten en el amillaramiento de este distrito municipal, sin que puedan ser atendidas para el repartimiento del año económico de 1873 á 1874, las que se presenten despues de trascurrido este plazo.

San Roque y Marzo 15 de 1873.—Domingo Ruiz.

*Ayuntamiento de Selaya.*

Para la formacion del apéndice que há de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de 1873 á 74, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten las relaciones de alta y baja, poniéndolas en la Secretaria de este municipio en el término de 15 dias de publicado el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no se verificarán alteraciones.

Selaya 16 de Marzo de 1873.—Camilo Sacz y Fernandez.

**Anuncios particulares.**

**A LOS  
Ayuntamientos.**

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados para la asignacion de cuotas y reparto vecinal.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Cuadernos de vitácora, y otros muchos impresos de suma utilidad para los ayuntamientos y particulares. Fés de vida.

**DINERO.**

Se presta sobre alhajas, ropas en buen uso, papel del Estado y toda clase de efectos que convengan. Lanuza—8--2.°, Santander.

**Vapores-correos franceses.**

Servicio Postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente Marzo el magnífico vapor de esta Compañía de 3.200 toneladas y 900 caballos de fuerza nombrado,

**NOUVEAU MONDE,**

para la Habana y Veracruz con escala en San Thomas, para donde admite pasajeros y carga, así como para Santiago de Cuba, Puerto Rico, Haiti, Jamaica, Colon, la Martinica, la Guadalupe y puertos del Pacífico.

Precio del pasaje en 5.ª clase para la Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y Compañía, Muelle 5.

**VAPORES CORREOS  
Transatlánticos**

**DE A. LOPEZ Y C.ª**

**PARA PUERTO-RICO Y HABANA**

Habiendo dispuesto el Gobierno para el mejor servicio público que estos vapores-correos hagan, desde el mes de abril próximo, una salida mensual de Santander y otra de Cádiz alternadas, se anuncia al público que saldrán de

SANTANDER el 15 de cada mes.

CÁDIZ el 30 de cada mes.

La expedicion de Santander tocará en la Coruña de donde saldrá los días 16 de cada mes.

**ADMITE CARGA Y PASAJEROS.**

Consignatarios en Santander, señores Perez y García. a—8

**Vinos.**

Se acaban de recibir de diferentes pueblos cosecheros de la Nacion, propios para mesas de particulares así como para establecimientos al por menor y embarques. Entre ellos los hay blancos de la Nava del Rey de varias hojas (años).

Tambien hay vinagre blanco de mucha fortaleza y especial paladar. Los precios de mencionados líquidos serán sumamente reducidos.

Casa del señor Sañudo, Becedo, núm. 9, almacen de Don Felipe Peñil.

**CORREOS AL PACIFICO.**

Para Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

Saldrá de este puerto el 4 de Mayo próximo el acreditado vapor de 6000 toneladas y 2000 caballos nombrado

**COTOPAXI.**

Admitiendo carga y pasajeros en todas las clases, y para todos los puertos donde tocan.

Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Muelle núm. 34. 8

**D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco. núm. 11, principal.**

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid. Representa ayuntamientos. Reclama indemnizaciones por supientes. Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid. La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

**LA CENTRAL IBÉRICA.**

Agencia universal de negocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondencias en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta con solidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos, subvenciones de ferro-carriles, pagarés á cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-pio Universal, Porvenir de las familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cédulas, Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de al Union Española, idem de Minas.—Banco de Economías, idem de Prevision y Seguridad.—Trasmite á los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.—Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales.—Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias Ultramar y extranjero.—Inscripcion de documentos en los registros de la propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscripciones á los periódicos de Madrid.—Administra fincas en Santander al 1 por 100.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco número 11, piso 1.ª

Contesta á quien envíe sellos. 87

**CORREOS AL PACIFICO**

Para Lisboa y Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

El magnífico vapor

**ACONCAGUA,**

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 6 de abril, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana. 51

**COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS**

**LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.**

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER el 4 de Abril próximo (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnífico vapor

**GERMANIA,**

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos

**PRECIOS DE PASAGE.**

De Santander á	Primera cámara.	5,000
la Habana.....	Tercera idem.	800
De Santander á	Primera cámara.	3,200
New-Orleans.	Tercera idem.	870

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados-Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidéz de sus buques, construidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predileccion merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable linea.

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el soñado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales,—Muelle, número 8. 51